

Decreto N° 98 que nombra al Sr. Rafael A. Espaillet Delegado Sustituto del Gobierno de la República en la Junta Interamericana del Café.—
G. O. N° 5772, del 15 de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 98.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Rafael A. Espaillet, Agregado Comercial de Primera Clase de la Legación de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Delegado Sustituto del Gobierno de la República en la Junta Interamericana del Café.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 99, que nombra al Dr. Ricardo Pérez Alfonseca Consejero de la Legación de la República en Gran Bretaña, Suecia, Noruega, Holanda y Dinamarca.— G. O. N° 5772, del 15 de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 99.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Doctor Ricardo Pérez Alfonseca queda nombrado Consejero de la Legación de la República en Gran Bretaña, Suecia, Noruega, Holanda y Dinamarca.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de julio

del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 100, que nombra al Dr. Víctor M. Soñé Uribe Agregado Comercial de la Legación de la República en Portugal.— G. O. N° 5772, del 15 de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 100.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Doctor Víctor M. Soñé Uribe, queda nombrado Agregado Comercial de la Legación de la República en Portugal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 101, que establece requisitos para la adquisición de tierras por personas no dominicanas.— G. O. N° 5770, del 8 de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 101.

CONSIDERANDO: Que en vista del estado de guerra en que se encuentra la República, es necesario prevenir todo cuanto pueda ser efecto de los métodos de guerra de los Estados enemigos; y que, por consiguiente, es necesario tomar todas las medidas tendentes a controlar la entrada de fondos de dichos Estados, y de todas las personas que, aun perteneciendo a na-